GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 2542190

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTEGRACION DEPTO. DE EXTRANJERIA RUSOLUCTÓN EXENTA Nº 10374

2 4 MAR 2011

SANTIAGO, 15 de Febrero de 2011

solicitado INCERCIO SOLICITADO RESOLICITADO estos antecedentes; solicitade por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 3639 del 31/05/2010

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho a) que, causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad laboral y económica c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por extranjero:

Don Staffan Sven ESKILSSON RUN: 21.600.260-1

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- A) NOTIFIQUESE al interesado (la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentró del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga
- el objeto de estampar de contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
- 6) REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes

ANOTESE Y COMUNIQUESE:

JEFE 7.88

RODOLFO QUINTANO MONSALVE

Jefe Departamento Extranjeria y Migración (S)

CDH/QBL/FCG/. [\*7] 15/02/2011